

\$ 4,411.75

(54105)

Suscrito: 06/06/17

Contrato No. 1

AÑO: 2017

Gloria Diana Jara
9/6/2017

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-494/2016
"SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA".**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD INDUSTRIAS DPG, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-494/2016 "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA".

CONTRATO No. 1

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

Nosotros, **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA, c**

actuando en mi calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **XVI) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO OCHENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: ...Literal **A) Adjudicar** parcialmente por ítem la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-494/2016**



“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA”, a los que ofertantes que obtuvieron la mayor ponderación en la sumatoria de los Aspectos Técnicos, Capacidad Financiera y Evaluación Económica. El suministro de papelería y artículos de oficina se realizará durante el plazo comprendido desde la fecha establecida en la orden de inicio y hasta el término de un año. La “Orden de Inicio” será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contratos. Las entregas del suministro se realizarán parcialmente, a través de Órdenes de Pedido efectuadas por el Administrador del Contrato dentro del periodo de duración del Contrato. El detalle de lo adjudicado por ítems es el siguiente:

I. DPG, S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCION DELARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
5	ARCHIVADORES DE PALANCA TAMAÑO OFICIO (INCUYENDO SUJETADORES Y MECANISMOS)	VARIOS	AMPO	UNIDAD	750	\$1.42	\$1,065.00
7	BOLSAS DE MANILA SIN CLIP TAMAÑO 10 X 13 PULGADAS (TAMAÑO CARTA), EN PAQUETES DE 100 UNIDADES.	TRADICIONAL DE PAPEL MANIFOLD	ENLIVO	UNIDAD	3400	\$0.05	\$170.00
14	ROLLOS DE PAPEL PARA CONTOMETRO 2 X 1/4" CORRIENTE	BLANCO	S(M	ROLLO	900	\$0.22	\$198.00
17	LIBROS PARA ACTA, PASTAS DURAS Y RESISTENTES, FOLIADO DE 300 PÁGINAS.	NEGRO Y/O AZUL	AMPO	UNIDAD	80	\$7.57	\$605.60
18	CAJAS DE FOLDERS COLGANTES TAMANO OFICIO (25 FOLDERS POR CAJA).	VARIADOS	AMPO	CAJA	10	\$6.22	\$62.20
22	ALMOHADILLAS N°1 PARA SELLO	AZUL	STUDMARK	UNIDAD	45	\$0.72	\$32.40
23	BORRADORES DE GOMA TIPO LAPICES CON ESCOBILLA	BLANCO	STUDMARK	UNIDAD	200	\$1.04	\$208.00
25	BANDAS DE HULE #32 1/4 LIBRA EN CAJAS DE 100 BOLSAS.	TRADICIONAL	STUDMARK	BOLSAS	200	\$0.66	\$132.00
27	CINTAS BICOLOR PARA CONTOMETRO	ROJO Y NEGRO	KORES	UNIDAD	200	\$0.75	\$150.00
31	CINTAS ADHESIVAS MAGICA DE 3/4 PULGADAS (LECHOSA) EN PAQUETE DE 8 o 10 UNIDADES.	BLANCO	STUDMARK	UNIDAD	375	\$0.54	202.50
34	CINTA DE EMBALAJE o SELLADORA (DE MEDIDA 48 MM DE ANCHO X 50 MTS DE LARGO).	TRANSPARENTE	ABRO	ROLLO	450	\$0.37	\$166.50
36	SACAGRAPAS PEQUEÑO NO INDUSTRIAL.	S/C	STUDMARK	UNIDAD	100	\$0.28	\$28.00
40	FOLDERS PLASTICOS CON FASTENERS TAMAÑO CARTA	200 AZUL,200 NEGRO	STUDMARK	UNIDAD	400	\$0.32	\$128.00
41	GRAPAS GALVANIZADAS DE ALTA CALIDAD, PUNTA CINCELADA PARA MAYOR PENETRACIÓN. ALTA RESISTENCIA Y QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TAMAÑO DE LA GRAPA 6,35 MM, TAMAÑO DE LA TIRA 11CM X 122 CM, DE MATERIAL ALAMBRE DE ACERO Y CON 5,000 UNIDADES POR CAJA.	METAL	STUDMARK	CAJA	450	\$064	\$288.00
43	LAPICES BICOLOR	ROJOY AZUL	STUDMARK	UNIDAD	100	\$0.09	\$9.00
44	CERAS PARA CONTAR PRESENTACION CAJA DE 12 UNIDADES	S/C	STUDMARK	UNIDAD	200	\$0.70	\$140.00
46	PLUMONES MARCADORES PERMANENTES.	200 NEGROS 100 AZULES Y 90 ROJOS	STUDMARK	UNIDAD	390	\$0.27	\$105.30
51	TABLAS ACCOCRIP	TRADICIONAL	AMPO	UNIDAD	50	\$1.25	\$62.50

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
52	PLUMONES PARA PIZARRA.	40 AZUL,40 NEGRO,40 ROJO	STUDMARK	UNIDAD	120	\$0.31	\$37.20
53	DISPENSADOR PARA CINTA SCOTCH.	S/C	STUDMARK	UNIDAD	30	\$1.16	\$34.80
55	BOLIGRAFOS TINTA GEL PUNTO 0.7.	AZUL		UNIDAD	300	\$0.17	\$51.00
59	SACAPUNTAS DE ESCRITORIO MANUAL, CON CUERPO DE PLASTICO Y AFILADOR METALICO. DEBERA INCLUIR: MECANISMO PARA SUJETAR EL LAPIZ, SOPORTE PARA SUJETAR AL ESCRITORIO Y RECOLECTOR DE BASURA.	S/C	STUDMARK	UNIDAD	25	\$3.17	\$79.25
60	BORRADORES DE GOMA CUADRADOS No 1: medidas de 2 1/4" de largo x 2 2 de ancho. En paquete de 20 o 24 unidades	BLANCO	STUDMARK	UNIDAD	120	\$0.12	\$14.40
64	CD'S REGRABABLES DE 700MB (EN PAQUETES DE 10).	S/C	IMATION	UNIDAD	260	\$0.46	\$119.60
65	MEMORIAS USB 8G	NEGRO	SANDISK	UNIDAD	30	\$3.90	\$117.00
66	MEMORIAS USB 16G	NEGRO	IMATION	UNIDAD	20	\$7.80	\$156.00
68	FRASCOS DE TINTA PARA ALMOHADILLA DE HULE (EN PRESENTACION DE GOTERO QUE CONTENGA 20ML).	100 COLOR AZUL Y 16 COLOR NEGRO	STUDMARK	FRASCO	150	\$0.33	\$49.50
TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO							\$4,411.75

C) Autorizar se delegue en el Lic. Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme los contratos respectivos. D) Tener por nombrado como Administrador de los Contratos en el presente proceso, al Sr. Napoleón Agustín Chávez Campos, Asistente de Almacén. Y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el "CONTRATANTE" por una parte, y por la otra, **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ,**

actuando en mi calidad de Director Propietario y por lo tanto Representante Legal, de la sociedad "D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "D P G, S. A. de C. V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero nueve cero dos nueve cuatro-uno cero seis-cero, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro MIL QUINCE del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y



Aumento de Capital mínimo de la Sociedad D P G, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse D P G, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henríquez López, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de fecha cinco de julio de dos mil cuatro, quedando en consecuencia redactados sus estatutos como Pacto Único, que incorpora tanto las cláusulas que se modifican como las vigentes, y de la cual consta: en su **cláusula Primera: Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio:** La naturaleza de la sociedad es Anónima de Capital Variable, girará con la denominación social "D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "D P G, S.A. DE C.V." de nacionalidad salvadoreña y su Domicilio principal será el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, o Dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero; según **cláusula Segunda: Plazo:** La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, y se contará a partir de la fecha de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro de Comercio; según **cláusula Tercera: Finalidad de la Sociedad:** Entre las finalidades de la sociedad se encuentra la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de computación, así como las máquinas de oficina, repuestos de toda clase de vehículos, equipos y accesorios médicos y mercadería en general; que según **cláusula Décima Segunda: Administración:** La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y dos Suplentes, o a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único Suplente durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que según **cláusula Décima Tercera: Representación Social:** Los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o el Administrador Único Propietario en su caso, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Cambio de Domicilio de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "DPG, S.A DE C.V..", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Dorys Beatriz Coto Olivar, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con

fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, y de la cual consta: I) que en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día quince de junio de dos mil nueve, sin previa convocatoria por estar reunidos la totalidad de accionistas que integran el capital social, se acordó por unanimidad Modificar la cláusula primera de la Escritura de Modificación de Pacto Social en cuanto al domicilio. II) Y en cumplimiento al acuerdo antes mencionado, se modificó la cláusula Primera de la escritura de Modificación de Pacto Social de la sociedad D P G Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios de Carlos Humberto Henríquez López, inscrita en el registro de comercio al número DIECISIETE del libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, el día cinco de julio de año dos mil cuatro, en el sentido de que el domicilio de la sociedad será el de la ciudad de San Salvador. y d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, con fecha doce de marzo del año dos mil catorce, y de la cual consta: Que en el Acta número Cincuenta y tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el municipio de San Salvador a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil catorce, y en la que consta en su PUNTO UNICO, se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva por las siguientes personas: Director Propietario: Ing. JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ, Director Secretario: Señora ANA CAROLINA DEL SOCORRO ALVERGUE PASTORE DE MOLINA; Directores Suplentes: Ingeniero Juan Ramón Molina Alvergue, y Licda. Carla Maria Molina Alvergue, quienes fungirán en sus funciones CINCO AÑOS a partir del día once de abril del dos mil catorce al once de abril del dos mil diecinueve; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de **LIBRE GESTIÓN No. FSV-494/2016 denominado "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar el suministro de papelería y artículos de oficina. La contratación se hará por ítem, según el siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
5	ARCHIVADORES DE PALANCA TAMANO OFICIO (INCLUYENDO SUJETADORES Y MECANISMOS)	VARIOS	AMPO	UNIDAD	750	\$1.42	\$1,065.00
7	BOLSAS DE MANILA SIN CLIP TAMANO 10 X 13 PULGADAS (TAMANO CARTA), EN PAQUETES DE 100 UNIDADES.	TRADICIONAL DE PAPEL MANIFOLD	ENLIVO	UNIDAD	3400	\$0.05	\$170.00
14	ROLLOS DE PAPEL PARA CONTOMETRO 2 X 1/4" CORRIENTE	BLANCO	S(M	ROLLO	900	\$0.22	\$198.00
17	LIBROS PARA ACTA, PASTAS DURAS Y RESISTENTES, FOLIADO DE 300 PAGINAS.	NEGRO Y/O AZUL	AMPO	UNIDAD	80	\$7.57	\$605.60
18	CAJAS DE FOLDERS COLGANTES TAMANO OFICIO (25 FOLDERS POR CAJA).	VARIADOS	AMPO	CAJA	10	\$6.22	\$62.20
22	ALMOHADILLAS N°1 PARA SELLO	AZUL	STUDMARK	UNIDAD	45	\$0.72	\$32.40
23	BORRADORES DE GOMA TIPO LAPICES CON ESCOBILLA	BLANCO	STUDMARK	UNIDAD	200	\$1.04	\$208.00
25	BANDAS DE HULE #32 1/4 LIBRA EN CAJAS DE 100 BOLSAS.	TRADICIONAL	STUDMARK	BOLSAS	200	\$0.66	\$132.00
27	CINTAS BICOLOR PARA CONTOMETRO	ROJO Y NEGRO	KORES	UNIDAD	200	\$0.75	\$150.00
31	CINTAS ADHESIVAS MAGICA DE 3/4 PULGADAS (LECHOSA) EN PAQUETE DE 8 o 10 UNIDADES.	BLANCO	STUDMARK	UNIDAD	375	\$0.54	202.50
34	CINTA DE EMBALAJE o SELLADORA (DE MEDIDA 48 MM DE ANCHO X 50 MTS DE LARGO).	TRANSPARENTE	ABRO	ROLLO	450	\$0.37	\$166.50
36	SACAGRAPAS PEQUEÑO NO INDUSTRIAL.	S/C	STUDMARK	UNIDAD	100	\$0.28	\$28.00
40	FOLDERS PLASTICOS CON FASTENERS TAMANO CARTA	200 AZUL, 200 NEGRO	STUDMARK	UNIDAD	400	\$0.32	\$128.00
41	GRAPAS GALVANIZADAS DE ALTA CALIDAD, PUNTA CINCELADA PARA MAYOR PENETRACION. ALTA RESISTENCIA Y QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: TAMANO DE LA GRAPA 6,35 MM. TAMANO DE LA TIRA 11CM X 122 CM, DE MATERIAL ALAMBRE DE ACERO Y CON 5,000 UNIDADES POR CAJA.	METAL	STUDMARK	CAJA	450	\$064	\$288.00
43	LAPICES BICOLOR	ROJO Y AZUL	STUOMARK	UNIDAD	100	\$0.09	\$9.00
44	CERAS PARA CONTAR PRESENTACION CAJA DE 12 UNIDADES	S/C	STUDMARK	UNIDAD	200	\$0.70	\$140.00
46	PLUMONES MARCADORES PERMANENTES.	200 NEGROS 100 AZULES Y 90 ROJOS	STUDMARK	UNIDAD	390	\$0.27	\$105.30
61	TABLAS ACCOCRIP	TRADICIONAL	AMPO	UNIDAD	50	\$1.25	\$62.50
52	PLUMONES PARA PIZARRA.	40 AZUL, 40 NEGRO, 40 ROJO	STUDMARK	UNIDAD	120	\$0.31	\$37.20
53	DISPENSADOR PARA CINTA SCOTCH.	S/C	STUDMARK	UNIDAD	30	\$1.16	\$34.80
55	BULIGRAFOS TINTA GEL PUNTO 0.7.	AZUL		UNIDAD	300	\$0.17	\$51.00
59	SACAPUNTAS DE ESCRITORIO MANUAL, CON CUERPO DE PLASTICO Y AFILADOR METALICO, DEBERA INCLUIR: MECANISMO PARA SUJETAR EL LAPIZ, SOPORTE PARA SUJETAR AL ESCRITORIO Y RECOLECTOR DE BASURA.	S/C	STUDMARK	UNIDAD	25	\$3.17	\$79.25
60	BORRADORES DE GOMA CUADRADOS No 1: medidas de 2 1/2" de largo x 2 2 de ancho. En paquete de 20 o 24 unidades.	BLANCO	STUDMARK	UNIDAD	120	\$0.12	\$14.40
64	CD'S REGRABABLES DE 700MB (EN PAQUETES DE 10).	S/C	IMATION	UNIDAD	260	\$0.46	\$119.60

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
65	MEMORIAS USB 8G	NEGRO	SANDISK	UNIDAD	30	\$3.90	\$117.00
66	MEMORIAS USB 16G	NEGRO	IMATION	UNIDAD	20	\$7.80	\$156.00
68	FRASCOS DE TINTA PARA ALMOHADILLA DE HULE (EN PRESENTACIÓN DE GOTERO QUE CONTENGA 20ML).	100 COLOR AZUL Y 16 COLOR NEGRO	STUDMARK	FRASCO	150	\$0.33	\$49.50
TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO							\$4,411.75

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 01; Línea de Trabajo: 0101; Centro de Costo: 305; Específicos: 54105; 54107; 54114; 54115. Por un total recomendado con IVA incluido de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES CON 75/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,411.75)**. El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del producto y a la presentación de la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad por el Administrador del Contrato, el pago se efectuará de acuerdo a las entregas parciales, para el trámite de pago será necesario presentar además Acta de Recepción del suministro firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por el Contratista. **IV) LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:** El suministro de papelería y artículos de oficina deberá ser entregado en el ALMACÉN del FSV, ubicado en el Edificio de Usos Múltiples del FSV en San Salvador, 4ª Calle Poniente, #943, entre 15 y 17 Av. Sur. El horario de recepción deberá coordinarse entre el Contratista y el Administrador del Contrato. **V) PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El suministro de papelería y artículos de oficina se realizará durante el plazo comprendido desde la fecha establecida en la orden de inicio y hasta el término de un año. La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. Las entregas del suministro se realizarán parcialmente, a través de Órdenes de Pedido efectuadas por el Administrador del Contrato dentro del período de duración del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4. **Forma de entrega. V) FORMA DE ENTREGA: Procedimiento para el suministro a través de Órdenes de Pedido.** a) Las entregas del suministro se realizarán parcialmente, a través de Ordenes de Pedido, efectuadas por el



Administrador del Contrato, de acuerdo a las necesidades, para lo cual se requiere que el tiempo de respuesta que transcurra, entre el día siguiente de la recepción de la Orden de Pedido por el Contratista y la fecha de la entrega del producto en almacén, no exceda de tres (3) días hábiles, el pedido deberá ser presentado en su debido empaque y rotulado con el nombre de la Institución. Únicamente despachará los artículos adjudicados y contratados derivados de la Libre Gestión b) Las entregas se realizarán en el ALMACÉN del FSV, **ubicado** en el Edificio de Usos Múltiples del FSV en San Salvador, 4ª Calle Poniente, #943, entre 15 y 17 Av. Sur, en un día hábil convenido con el Administrador, entre el día 5 y 10 del mes siguiente. c) El Administrador del Contrato será el responsable de revisar el contenido de cada bolsa o paquete que le entregue el Contratista, contra la Orden de Pedido. d) El Administrador del Contrato revisará y firmará de conformidad: La Nota de Remisión, el Acta de Recepción y la Factura de Consumidor Final. e) El Contratista anexará a la factura presentada a cobro al Administrador del Contrato, la copia de la Orden de Pedido. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Social para la Vivienda, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, El(los) Contratista(s) deberá(n) rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 9**), para cubrir el suministro objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Señor Napoleón Agustín Chávez Campos, Asistente de Almacén, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y Ciento veintidós de la LACAP,

cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido cada Ítem del suministro, el Administrador del Contrato procederá a una inspección del producto, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes



referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP, y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del suministro recibido. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: **a) Arreglo directo:** Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos

controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudir  a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de soluci n de conflictos. **XVII) INTERPRETACI N DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constituci n de la Rep blica, la LACAP, el RELACAP, dem s legislaci n aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que m s convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda, con respecto a la prestaci n objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposici n y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constituci n de la Rep blica, y en forma subsidiaria a las Leyes de la Rep blica de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecuci n de este contrato, ser n v lidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes se alan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rub n Dar o, n mero Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad **“D P G, S. A. DE C. V.”** en 33 Avenida Sur N mero 922, Colonia Cucumacayan, San Salvador. As  nos expresamos los comparecientes, qui nes enterados y conscientes de los t rminos y efectos legales del presente contrato, por convenir as  a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis d as del mes de Junio de dos mil diecisiete

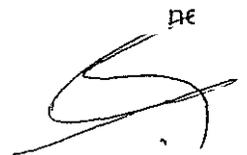

CONTRATANTE


CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del d a seis de junio de dos mil diecisiete.

Yo, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio,

COMPARECEN: por una parte el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA**, de

DE




actuando en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **XVI) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO OCHENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: ...Literal **A) Adjudicar** parcialmente por ítem la **LIBRE GESTIÓN Número FSV-CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO / DOS MIL DIECISEIS “SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA”**, a los que ofertantes que obtuvieron la mayor ponderación en la sumatoria de los Aspectos Técnicos, Capacidad Financiera y Evaluación Económica. El suministro de papelería y artículos de oficina se realizará durante el plazo comprendido desde la fecha establecida en la orden de inicio y hasta el término de un año. La “Orden de Inicio” será emitida por el Administrador del(los) Contrato(s) posterior a la firma del(los) Contratos(s). Las entregas del suministro se realizarán



parcialmente, a través de Órdenes de Pedido efectuadas por el Administrador del Contrato del periodo de duración del Contrato. El detalle de lo adjudicado por ítems es el siguiente:

I. DPG, S.A. DE C.V.

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE HASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO EN US \$
CINCO	ARCHIVADORES DE PALANCA TAMAÑO OFICIO (INCLUYENDO SUJETADORES Y MECANISMOS)	VARIOS	AMPO	UNIDAD	SETECIENTOS CINCUENTA	UNO DOLAR CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	UN MIL SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SIETE	BOLSAS DE MANILA SIN CLIP TAMAÑO DIEZ X TRECE PULGADAS (TAMAÑO CARTA), EN PAQUETES DE CIENTO UNIDADES	TRADICIONAL DE PAPEL MANIFOLD	ENLIVO	UNIDAD	TRES MIL CUATROCIENTOS	CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CATORCE	ROLLS DE PAPEL PARA CONTINUTOS X UN CUARTO PULGADAS CORRIENTE	BLANCO	SIM	ROLLO	NOVECIENTOS	VEINTIDOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
DIECISIETE	LIBROS PARA ACTA, PASTAS DURAS Y RESISTENTES, FOJADO DE TRES CIENTAS PASIVAS	NEGRO Y OZUL	AMPO	UNIDAD	OCHENTA	SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	SEISCIENTOS CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
DIECIOCHO	CAJAS DE FOLDERS COLGANTES TAMAÑO OFICIO (VEINTICINCO FOLDERS POR CAJA)	VARADOS	AMPO	CAJA	DIEZ	SEIS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	SESENTA Y DOS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VEINTIDOS	ALMORZILLAS NUMERO UN PARA SELLO	AZUL	STUDMARK	UNIDAD	CUARENTA Y CINCO	SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	TREINTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VEINTITRES	BORRADORES DE GOMA TIPO LAPICES CON ESCOBILLA	BLANCO	STUDMARK	UNIDAD	DOSCIENTOS	UNO DOLAR CON CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	DOSCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VEINTICINCO	BANDAS DE HILE NUMERO TREINTA Y DOS CUARTO LIBRE EN CAJAS DE CIENTO BOLSAS	TRADICIONAL	STUDMARK	BOLSAS	DOSCIENTOS	SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VEINTISIETE	CINTAS BICOLOR PARA CONTINUTOS	ROJO Y NEGRO	KORES	UNIDAD	DOSCIENTOS	SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
TREINTA Y UNO	CINTAS ADHESIVAS MAGICA DE TRES CUARTOS PULGADAS (LECHOSA) EN PAQUETE DE OCHO O DIEZ UNIDADES.	BLANCO	STUDMARK	UNIDAD	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO	CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	DOSCIENTOS DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
TREINTA Y CUATRO	CINTA DE EMBALAJE SELLADORA (DE HIEBO CUARENTA Y OCHO MM DE ANCHO X CINCUENTA MTS DE LARGO)	TRANSPARENTE	ABRO	ROLLO	CUATROCIENTOS CINCUENTA	TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
TREINTA Y SEIS	SACAGRAPAS PEDUENO INDUSTRIAL	SIC	STUDMARK	UNIDAD	CIEEN	VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CUARENTA	FOLDERS PLUS HIGUS CON FASTENERS TAMAÑO CARTA	DOSCIENTOS AZUL, DOSCIENTOS NEGRO	STUDMARK	UNIDAD	CUATROCIENTOS	TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CUARENTA Y UNO	GRAPAS GALVANIZADAS DE ALTA CALIDAD, PUNTA CINCELADA PARA MAYOR PENETRACION ALTA RESISTENCIA Y QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: TAMAÑO DE LA GRAPA SEIS PUNTO TREINTA CINCO MM, TAMAÑO DE LA TIRA CINCE CM X CIENTO VEINTIDOS CM, DE MATERIAL ALAMBRE DE ACERO Y CON CINCO MIL UNIDADES POR CAJA	METAL	STUDMARK	CAJA	CUATROCIENTOS CINCUENTA	SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CUARENTA Y TRES	LAPICES BICOLOR	ROJO Y AZUL	STUDMARK	UNIDAD	CIEEN	NOVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CUARENTA Y CUATRO	CERAS PARA COPIAR PRESENTACION CAJA DE DOCE UNIDADES	SIC	STUDMARK	UNIDAD	DOSCIENTOS	SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CUARENTA Y SEIS	PLUMONES MARCADORES PERMANENTES	DOSCIENTOS NEGROS, CIEEN AZULES Y NOVENTA ROJOS	STUDMARK	UNIDAD	TRESCIENTOS NOVENTA	VEINTISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CINCUENTA Y UNO		TRADICIONAL	AMPO	UNIDAD	CINCUENTA	UN DOLAR CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS	SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE INSTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
	TABLAS ACCOORIP					ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CINCUENTA Y DOS	PLUMONES PARA PIZARRA	CUARENTA AZUL CUARENTA NEGRO, CUARENTA ROJO	STUDMARK	UNIDAD	CIENTO VEINTE	TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	TREINTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CINCUENTA Y TRES	DISPENSADOR PARA CINTA SCOTCH	SIC	STUDMARK	UNIDAD	TREINTA	UN DOLAR CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	TREINTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTACENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CINCUENTA Y CINCO	OLIGRAFOS TINTA CEL PUNTO CERO PUNTO SIETE	AZUL		UNIDAD	TRESCIENTOS	DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CINCUENTA Y UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CINCUENTA Y NUEVE	SACAPUNTAS DE ESCRITORIO MANUAL, CON CUERPO DE PLASTICO Y AFLADOR METALICO. DEBERA INCLUIR MECANISMO PARA SUJETAR EL LAPIZ, SOPORTE PARA SUJETAR AL ESCRITORIO Y RECOLECTOR DE BASURA	SIC	STUDMARK	UNIDAD	VEINTICINCO	TRE DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	SESENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SESENTA	BORRADORES DE GOMA CUADRADOS DE UNO, medidas de DOS Y MEDIA PULGADAS de largo x dos dos de ancho. En Paquete de veinte o veinticuatre unidades	BLANCO	STUDMARK	UNIDAD	CIENTO VEINTE	DOCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CATORCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SESENTA Y CUATRO	CD'S REGRABABLES DE SETECIENTOS MB (EN PAQUETES DE DIEZ)	SIC	IMATION	UNIDAD	DOSCIENTOS SESENTA	CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO							CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

C) Autorizar se delegue en el Lic. Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme los contratos respectivos. D) Tener por nombrado como Administrador de los Contratos en el presente proceso, al Sr. Napoleón Agustín Chávez Campos, Asistente de Almacén. Y que en el transcurso del presente instrumento se denominará el "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra el Ingeniero **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**,

actuando en su calidad de Director Propietario y por lo tanto Representante Legal, de la sociedad "D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "D P G, S. A. de C. V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero nueve cero dos nueve cuatro-uno cero seis-cero, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldivia

Baiza, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro MIL Q
Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y
Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital mínimo de la Sociedad
P G, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse D P G, S.A. DE C.V., otorgada
en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro,
ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henríquez López, e inscrita en el Registro de
Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE de
Registro de Sociedades, de fecha cinco de julio de dos mil cuatro, quedando en consecuencia
redactados sus estatutos como Pacto Único, que incorpora tanto las cláusulas que se modifican
como las vigentes, y de la cual consta: en su **cláusula Primera: Naturaleza, Nacionalidad,
Denominación y Domicilio:** La naturaleza de la sociedad es Anónima de Capital Variable, girará
con la denominación social "D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá
abreviarse "D P G, S.A. DE C.V." de nacionalidad salvadoreña y su Domicilio principal será el de
Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pero podrá establecer agencias, sucursales,
oficinas, o Dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero; según **cláusula
Segunda: Plazo:** La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, y se contará a partir de la
fecha de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro de Comercio; según **cláusula
Tercera: Finalidad de la Sociedad:** Entre las finalidades de la sociedad se encuentra la
importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación,
distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de
computación, así como las máquinas de oficina, repuestos de toda clase de vehículos, equipos y
accesorios médicos y mercadería en general; que según **cláusula Décima Segunda:
Administración:** La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva
compuesta de dos Directores Propietarios y dos Suplentes, o a un Administrador Único Propietario
y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto los miembros de la
Junta Directiva o el Administrador Único Suplente durarán en sus funciones cinco años, pudiendo
ser reelectos; que según **cláusula Décima Tercera: Representación Social:** Los miembros
propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o el Administrador Único
Propietario en su caso, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad con
amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en
consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer
toda clase de obligaciones; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social
por Cambio de Domicilio de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
que se abrevia "DPG, S.A DE C.V..", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y



treinta del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Dorys Beatriz Coto Olivar, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, y de la cual consta: I) que en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día quince de junio de dos mil nueve, sin previa convocatoria por estar reunidos la totalidad de accionistas que integran el capital social, se acordó por unanimidad Modificar la cláusula primera de la Escritura de Modificación de Pacto Social en cuanto al domicilio. II) Y en cumplimiento al acuerdo antes mencionado, se modificó la cláusula Primera de la escritura de Modificación de Pacto Social de la sociedad D P G Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios de Carlos Humberto Henríquez López, inscrita en el registro de comercio al número DIECISIETE del libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, el día cinco de julio de año dos mil cuatro, en el sentido de que el domicilio de la sociedad será el de la ciudad de San Salvador. y d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, con fecha doce de marzo del año dos mil catorce, y de la cual consta: Que en el Acta número Cincuenta y tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el municipio de San Salvador a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil catorce, y en la que consta en su PUNTO UNICO, se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva por las siguientes personas: Director Propietario: Ing. JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ, Director Secretario: Señora ANA CAROLINA DEL SOCORRO ALVERGUE PASTORE DE MOLINA; Directores Suplentes: Ingeniero Juan Ramón Molina Alvergue, y Licda. Carla Maria Molina Alvergue, quienes fungirán en sus funciones CINCO AÑOS a partir del día once de abril del dos mil catorce al once de abril del dos mil diecinueve; quien en este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de la **LIBRE GESTIÓN Número FSV-CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO / DOS MIL DIECISEIS** denominado "**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se



detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el suministro de artículos de oficina. La contratación se hará por ítem, según el siguiente detalle

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE MOSTRA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
CHICO	ARCHIVADORES DE PALANCA TAMAÑO OFICIO (CINCUENTA SUJETADORES Y MECANISMOS)	VARIOS	AIPO	UNIDAD	SETECIENTOS CINCUENTA	UNIDAD CON CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	UNIDAD SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SIETE	BOLSAS DE MANILA SIN CUP TAMAÑO DIEZ X TRECE PULGADAS (TAMAÑO CARTA), EN PAQUETES DE CINCUENTA UNIDADES	TRADICIONAL DE PAPEL MARBOLADO	ENLIVO	UNIDAD	TRES MIL CUATROCIENTOS	CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CATORCE	ROLLOS DE PAPEL PARA CONTROLADOS XLINCUARTO PULGADAS CORRIENTE	BLANCO	SIM	ROLLO	NOVECIENTOS	VEINTIDOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VEINTISIETE	LIBROS PARA ACTA, PAS PASADUROS Y RESUMENES, F CUADRO DE TRESCE HETAS P AGNAS	NEGRO Y AZUL	AIPO	UNIDAD	OCHENTA	SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	SEISCIENTOS CINCO DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VEINTIOCHO	CAJAS DE FOLDERS COLGANTES TAMAÑO OFICIO (VEINTIDIECI FOLDERS POR CAJA).	VARIADOS	AIPO	CAJA	DEZ	SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VEINTIDOS	ALMOHADILLAS NUBERO UNO PARA SELLO	AZUL	STUDMARK	UNIDAD	CUARENTA Y CINCO	SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	TREINTA Y DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VEINTITRES	BORRADORES DE GOMA TIPO LAPICES CON ESCOBILLA	BLANCO	STUDMARK	UNIDAD	DOSCIENTOS	UN DOLAR CON CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	DOSCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VEINTICINCO	BAJAS DE MADE NUBERO TREINTA Y DOS CUARTO LIBRAN CAJAS DE CIEN BOLSAS	TRADICIONAL	STUDMARK	BOLSAS	DOSCIENTOS	SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CINCUENTA TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
VEINTISIETE	CINTAS BICOLOR PARA CONTORNEO	ROJO Y NEGRO	KORCS	UNIDAD	DOSCIENTOS	SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
TREINTA Y UNO	CINTAS ADHESIVAS MA DCA DE TRES CUADROS DE OCHO O DIEZ UNIDADES	BLANCO	STUDMARK	UNIDAD	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO	CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	DOSCIENTOS DOS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
TREINTA Y CUATRO	CRTA DE ENBAJAJE O SELADORA DE MEDIDA CUARENTA Y OCHO MM DE ANCHO X CINCUENTA MTS DE LARGO	TRANSPARENTE	ABRO	ROLLO	CUATROCIENTOS CINCUENTA	TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
TREINTA Y SEIS	SACAPAPAS REQUERIMIENTO INDUSTRIAL	SIC	STUDMARK	UNIDAD	CIEN	VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CUARENTA	FOLDERS PLASTICOS CON FASTERERS TAMAÑO CARTA	DOSCIENTOS AZUL DOSCIENTOS NEGRO	STUDMARK	UNIDAD	CUATROCIENTOS	TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CUARENTA Y UNO	GRAPAS GALVANIZADAS DE ALTA CALIDAD PUNTA GINE LAJIA PARA MAYOR FEME TRACION ALTA CON RESISTENCIA Y CUBRANTE BICOLOR; TAMAÑO DE LA GRAPA SEIS PUNTO TREINTAY CINCO MM, TAMARQUE LA TIRA OCHO CM X CINCO VEINTIDOS DOLARES CON CINCUENTA UNIDADES POR CAJA.	METAL	STUDMARK	CAJA	CUATROCIENTOS CINCUENTA	SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	DOSCIENTOS OCHENTAY OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CUARENTA Y TRES	LAPICES BICOLOR	ROJO Y AZUL	STUDMARK	UNIDAD	CIEN	NOVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CUARENTA Y CUATRO	CERAS PARA CONTAR PRESENTACION CIA DE DOCE UNIDADES	SIC	STUDMARK	UNIDAD	DOSCIENTOS	SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CUARENTA Y SEIS	PLUMAJES MARCADORES PERMANENTES.	DOSCIENTOS NEGROS CIEN NOVENTA ROLLOS	STUDMARK	UNIDAD	TRESCEINTOS NOVENTA	VEINTISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO CINCO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CINCUENTA Y UNO		TRADICIONAL	AIPO	UNIDAD	CINCUENTA	UN DOLAR CON VEINTICENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

[Handwritten signature]

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COLOR	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO DE MASTA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO EN US \$	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$
	TABLAS ACCOGRIP					AMERICA	DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CINCUENTA Y DOS	PLUMONES PARA PIZARRA	CUARENTA AZUL CUARENTA NEGRO CUARENTA ROJO	STUDMARK	UNIDAD	CIENTO VEINTE	TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	TREINTA Y SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CINCUENTA Y TRES	DISPENSADOR PARA CINTA SCOTCH	S/C	STUDMARK	UNIDAD	TREINTA	UN DOLAR CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	TREINTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CINCUENTA Y CINCO	BOLIGRAFOS TINTA GEL PUNTO CERO PUNTO SIETE	AZUL		UNIDAD	TRESCIENTOS	DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
CINCUENTA Y NUEVE	SACA PUNTAS DE ESCRITORIO MANUAL, CON CUERPO DE PLASTICO Y AFLADOR METALICO DEBERA INCLUIR MECANISMO PARA SUJETAR EL LAPIZ SOPORTE PARA SUJETAR AL ESCRITORIO Y RECOLECTOR DE BASURA	S/C	STUDMARK	UNIDAD	VEINTICINCO	TRE DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	SESENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SESENTA	BORRADORES DE GOMA CUADRADOS No UNO, medidas de DOS Y MEDIA PULGADAS de largo x dos dos de ancho En paquete de veinte o cincuenta unidades	BLANCO	STUDMARK	UNIDAD	CIENTO VEINTE	DOCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CATORCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SESENTA Y CUATRO	CD'S REGRABABLES DE SETECIENTOS MG (EN PAQUETES DE DIEZ)	S/C	IMATION	UNIDAD	DOCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CIENTO CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO							CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato: Requisición Externa, Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO; Centro de Costo: TRES CERO CINCO; Específicos: CINCO CUATRO UNO CERO CINCO; CINCO CUATRO UNO CERO SIETE; CINCO CUATRO UNO UNO CUATRO; CINCO CUATRO UNO UNO CINCO. Por un total recomendado con IVA incluido de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la recepción del producto y a la presentación de la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad por el Administrador del Contrato, el pago se efectuará de acuerdo a las entregas parciales, para el trámite de pago será necesario



presentar además Acta de Recepción del suministro firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por el Contratista. **IV) LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:** El suministro de papelería y artículos de oficina deberá ser entregado en el ALMACÉN del FSV, ubicado en el Edificio de Usos Múltiples del FSV en San Salvador, Cuarta Calle Poniente, número novecientos cuarenta y tres, entre quince y diecisiete Avenida Sur. El horario de recepción deberá coordinarse entre el Contratista y el Administrador del Contrato. **V) PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El suministro de papelería y artículos de oficina se realizará durante el plazo comprendido desde la fecha establecida en la orden de inicio y hasta el término de un año. La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. Las entregas del suministro se realizarán parcialmente, a través de Órdenes de Pedido efectuadas por el Administrador del Contrato dentro del período de duración del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral **Cuatro. Forma de entrega.** **VI) FORMA DE ENTREGA: Procedimiento para el suministro a través de Órdenes de Pedido** a) Las entregas del suministro se realizarán parcialmente, a través de Ordenes de Pedido, efectuadas por el Administrador del Contrato, de acuerdo a las necesidades, para lo cual se requiere que el tiempo de respuesta que transcurra, entre el día siguiente de la recepción de la Orden de Pedido por el Contratista y la fecha de la entrega del producto en almacén, no exceda de tres días hábiles, el pedido deberá ser presentado en su debido empaque y rotulado con el nombre de la Institución. Únicamente despachará los artículos adjudicados y contratados derivados de la Libre Gestión. b) Las entregas se realizarán en el ALMACÉN del FSV, ubicado en el Edificio de Usos Múltiples del FSV en San Salvador, Cuarta Calle Poniente, número novecientos cuarenta y tres, entre quince y diecisiete Avenida Sur, en un día hábil convenido con el Administrador, entre el día cinco y diez del mes siguiente. c) El Administrador del Contrato será el responsable de revisar el contenido de cada bolsa o paquete que le entregue el Contratista, contra la Orden de Pedido. d) El Administrador del Contrato revisará y firmará de conformidad: La Nota de Remisión, el Acta de Recepción y la Factura de Consumidor Final. e) El Contratista anexará a la factura presentada a cobro al Administrador del Contrato, la copia de la Orden de Pedido. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Fondo Social para la Vivienda, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, El(los) Contratista(s) deberá(n) rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número nueve**), para cubrir el suministro objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza

emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** A) Que las firmas relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, B) Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

u